

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 03/2001

Inscripción, Cancelación y Reactivación de Matrículas

VISTO

Los trámites que se generan al realizarse inscripciones, cancelaciones y reactivaciones de las matrículas, y;

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Profesional dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesaria o convenientes para el mejor ejercicio de la profesión.

Que compete al Consejo Profesional establecer las disposiciones pertinentes en cuanto al otorgamiento, la suspensión y la cancelación de las matrículas.

La necesidad de normatizar los requisitos y documentación a implementar por los profesionales para cada uno de estos casos.

Por todo ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE :

CAPÍTULO I: MATRICULACIONES

Artículo 1º: Inscripción matricular

Para obtener su matriculación el profesional debe:

1. Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.
2. Presentar el diploma original con el sellado provincial correspondiente. En su caso éste requisito podrá ser suplido por una certificación expedida por la Facultad respecto a que el interesado es graduado en ciencias económicas. En dichos casos se le otorgará una matrícula provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, que se convertirá en definitiva cuando el profesional presente el diploma y este sea intervenido y sellado por el Consejo. Transcurrido el plazo sin la presentación del diploma, la inscripción matricular provisoria quedará sin efecto sin necesidad de notificación ni requerimiento de ninguna clase al interesado.
3. En caso que el profesional ya estuviese matriculado en otro Consejo deberá presentar un certificado de libre deuda y uno de libre sanción disciplinaria emitido por el o los Consejos en que ya se encontrare matriculado.
4. Presentar la solicitud de inscripción en la matrícula que se completará al momento de promover el trámite de matriculación por ante las oficinas de la Cámara.
5. Registrar su firma.

6. Abonar el Derecho de Inscripción en la Matrícula;
7. Afiliarse a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Ley N° 11.085.
8. Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse al Departamento de Servicios Sociales.

Las firmas del profesional en todos los documentos y formularios necesarios para el trámite deben colocarse en presencia del personal de la institución autorizado para la diligencia. Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro Nacional de Sanciones Éticas llevado en la sede de la F.A.C.P.C.E. En caso de no registrar sanción el pedido de matriculación y los documentos complementarios del trámite se elevarán a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente y se habilitará el número de matrícula a partir de la fecha de la respectiva reunión, la que posteriormente será elevada a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 2º: Mantenimiento del Registro Matricular

Cumplido el trámite de matriculación y para mantener la matrícula el profesional deberá abonar anualmente la “Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular” pidiendo optar por abonar el “Derecho Anual de Ejercicio Profesional” y en consecuencia asumirá los derechos y obligaciones correspondientes a la alternativa elegida.

CAPÍTULO II. CANCELACIONES DE MATRÍCULAS

Artículo 3º: Causas y Requisitos

La cancelación de la matrícula podrá operar por alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad del profesional:

Para cancelar voluntariamente la matrícula se requiere:

- a) Presentar una nota solicitando la cancelación;
- b) Adjuntar, en devolución la credencial que lo acredita como profesional.
- c) Cancelar toda deuda que, a la fecha de ingreso de la solicitud, pudiera registrar respecto a Derecho Anual de Ejercicio Profesional, Contribución de Mantenimiento de Matrícula, cuotas de Servicios Sociales, préstamos o cualquier otro concepto creado o a crearse que adeudare al Consejo.
- d) Reconocer, asintiendo de modo expreso la liquidación que practique la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, la deuda que registrare sobre aportes mínimos obligatorios y los accesorios que correspondieran a la fecha de ingreso de la solicitud de cancelación.

Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro de Sanciones Éticas llevado en la sede del mismo. En caso de no registrar sanción pendiente, el pedido de cancelación y los documentos complementarios del trámite se elevarán a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente, la que - una vez aprobada - será posteriormente elevada a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Las solicitudes de cancelación de matrícula son eficaces desde la fecha de entrada a la Cámara respectiva o desde la que hubiere fijado el profesional si esta fuere posterior a la de la presentación. En ambos casos para que la cancelación produzca sus efectos se requiere la

resolución del Consejo que la concede. El Consejo sólo acordará la cancelación peticionada cuando mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos y párrafos precedentes.

No obstante, en ningún caso se concederá una cancelación de la inscripción matricular sin que hayan transcurrido 30 días de la fecha de matriculación o última reactivación.

2. Según Resolución de Consejo Superior 02/2000:

Las cancelaciones de matrículas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejos Superior N° 02/2000. Las cancelaciones efectuadas en función de esta resolución no liberan al profesional de las deudas que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto al Derecho Anual de Ejercicio Profesional, a la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular, a las cuotas de Servicios Sociales, a las cuotas de préstamos o cualquier otra deuda que registrare con el Consejo. De la misma manera tampoco lo liberan de la deuda que registrare por aportes mínimos obligatorios a la Caja de Seguridad Social y los correspondientes accesorios a la fecha de cancelación.

Artículo 4º: Efectos de las Cancelaciones

Los efectos de la cancelación de matrícula, cualquiera fuera su causa, y mientras no se restablezcan los plenos efectos de la inscripción matricular, son las siguientes:

- a) Prohibición, en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe, del ejercicio profesional de modo autónomo, o en relación de dependencia cuando para el puesto se exigiere la inscripción en la matrícula.
- b) Mientras la matrícula estuviere cancelada no se computa la antigüedad en el ejercicio profesional. Esta solo se reconoce cuando la inscripción matricular habilita para el ejercicio profesional autónomo.
- c) Los profesionales que estén inscriptos para actuar por ante el Poder Judicial Nacional o Provincial, deberán renunciar ante el órgano jurisdiccional titular de la Superintendencia de la Lista. El Consejo también comunicará al órgano jurisdiccional la novedad del cese de matrícula.

En el caso que el profesional haya concluido su labor con anterioridad a la cancelación o la tarea ejecutada fuere susceptible de recepción parcial y de regulación por lo ejecutado, el Consejo podrá legalizar la firma a su solicitud.

La cancelación de la matrícula no obsta la percepción ni el cobro forzoso de los honorarios profesionales.

d) Certificación de firmas para matrículas canceladas: La certificación de trabajos profesionales cuyos autores tengan la matrícula cancelada a la fecha de su presentación; corresponde si el informe fue realizado con fecha anterior a la de la cancelación de la matrícula, teniéndose como válida data la consignada en el documento; cuando se tratare de dictámenes sobre balances, el tiempo transcurrido entre aquél y la fecha de cierre del ejercicio no debe ser inferior a un mes.

e) La cancelación de la matrícula causa la desafiliación de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

f) Con respecto al Departamento de Servicios Sociales la cancelación de la matrícula causa el cese de su calidad de afiliado matriculado convirtiéndose en afiliados en la categoría correspondiente a su nueva situación con las obligaciones y derechos que establece la reglamentación.

g) Cualquiera sea su situación respecto al Departamento de Servicios Sociales, la cancelación

de la matrícula causa el cese de su condición de afiliado al Fondo Solidario de la F.A.C.P.C.E. y por lo tanto la automática pérdida de las coberturas que este establece.

h) En el caso de aquellos profesionales que tuvieren más de una matrícula la cancelación operará sobre todas ellas excepto que expresamente manifestara su voluntad de mantener una de las matrículas activas en cuyo caso, por dicha matrícula mantendrá los derechos y obligaciones de todo matriculado activo.

CAPITULO III: REACTIVACIONES DE MATRICULA

Artículo 5º: Reactivación

La reactivación de matrícula es el acto por el cual se restablecen todos los efectos de la inscripción matricular que se hubieren interrumpido por la cancelación cualquiera fuere su motivo. Las reactivaciones producen efectos desde que han sido solicitadas, siempre que a la misma época el profesional hubiere satisfecho los requisitos de la inscripción. Se tomará entonces como fecha de reactivación la de presentación de la solicitud de reactivación no pudiendo en ningún caso reactivarse la matrícula retroactiva a períodos anteriores. Los profesionales que tengan su matrícula cancelada podrán reactivarla de la siguiente manera:

- 1.** Presentarse con el Documento Nacional de Identidad.
- 2.** Presentar la solicitud de reactivación que se completará en el momento.
- 3.** Actualizar el registro de firmas.
- 4.** Reinscribirse en la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.
- 5.** Cuando corresponda, según las reglamentaciones vigentes en cada Cámara, afiliarse la Departamento de Servicios Sociales.
- 6.** Cancelar previamente, en caso de corresponder, aquellas deudas existentes en concepto de Derecho Anual de Ejercicio Profesional, Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular, correspondientes a períodos anteriores a la cancelación de la matrícula.

Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro Nacional de Sanciones Éticas llevado en la sede de la F.A.C.P.C.E. y en caso de no registrar sanción alguna procederá a aprobar la reactivación y se le asignará el número de matrícula que oportunamente poseía.

Artículo 6º: Mantenimiento del Registro Matricular

Cumplido el trámite de la reactivación y para mantener la matrícula, el profesional deberá abonar anualmente la “Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular” pudiendo optar por abonar el “Derecho Anual de Ejercicio Profesional” y en consecuencia asumir los derechos y obligaciones correspondientes a la alternativa elegida.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º: Normas Anteriores

La presente resolución deroga y reemplaza a toda otra norma anterior que se oponga a ella.

Artículo 8º: Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 9º: Publicidad

Comuníquese a las Cámaras, a los profesionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Rosario , 5 de julio de 2001.

Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Contador Público
Secretaria

Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Contador Público
Presidente